

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

## Circulares.

Habiendo desaparecido del pueblo de Alceda, correspondiente al Ayuntamiento de Corvera, Isidora Bustamante y Riaño, esposa de Valentin Riaño cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndola á disposición de este gobierno, en caso de ser habida.

Santander 17 de Octubre de 1874 —  
E. G. I.—José de Heredia Vallabriga.

## Señas que se citan.

Edad de 39 á 40 años; estatura baja; pelo negro; ojos blancos; nariz afilada; cara redonda; color bueno; con un vestido de estameña negro de bastante uso, saya y gaban, un pañuelo rayado á la cabeza, y sin calzado alguno.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del mozo Ramon Gonzalez y Oreña, quinto de la actual reserva extraordinaria por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, de cuyo punto ha desaparecido y cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole á disposición de este gobierno caso de ser habido.

Santander 17 de Octubre de 1874 —  
E. G. I.—José de Heredia Vallabriga.

## Señas

Edad 27 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regu-

lar, cara redonda, color bueno, se halla provisto de cédula personal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración.—  
Negociado —Circular

Vista la consulta de la Comisión provincial de Logroño sobre si los mozos á quienes se imponga la penalidad establecida en la regla 3.ª de la circular de 26 de Agosto último, cubren plaza por el pueblo á que correspondan desde que sean puestos á disposición de la autoridad militar para ser destinados á servir en la Isla de Cuba, y si procede dar de baja á los que hayan ingresado anteriormente y resultan excedentes del cupo señalado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer, que lo preceptuado en la regla 1.ª no obsta para que aprehendidos los que debieron servir para cubrir el cupo, sean dados de baja los que suplieron su falta é ingresaron por esta sola razon, como sucede con los prófugos en todo tiempo con arreglo á la ley.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. S. á fin de evitar perjuicios á los interesados y para que sirva de estímulo á la persecucion de los que hayan tratado de eludir su responsabilidad perjudicando á los demás.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de Octubre de 1874.—Sagasta. Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Hmo. Sr.: Vista la comunicacion del Director de la seccion de Telégrafos de Logroño en solicitud de que se exima al personal de aquella dependencia de la carga de alojamientos, fundándose en que el servicio que dicho personal presta

siempre penoso en una estacion permanente, lo es mas en las actuales circunstancias en que el gran movimiento de tropas hace que se aumente de un modo extraordinario.

Visto lo manifestado por V. I. en apoyo de la peticion expresada:

Considerando que, atendida la importancia del servicio de que se trata, es muy justo que el personal que le desempeña goce de ciertas ventajas.

Considerando que el telégrafo es un poderoso auxiliar de los ejércitos, á los cuales van incorporadas á menudo estaciones telegráficas de campaña:

Considerando que los individuos que á ellas pertenecen comparten por lo tanto con los Jefes, Oficiales y tropas las penalidades y los riesgos de la guerra.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver por regla general que los empleados del cuerpo de Telégrafos disfruten la exención de la carga de alojamientos

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1874.—Sagasta.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

1.º Los ingenieros de de los cuerpos de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y de Montes, que se hallen en servicio activo no podrán ocuparse en el de corporaciones, empresas ó particulares, declarándose caducas todas las licencias que por razones especiales se hayan concedido con dicho objeto

2.º Quedan comprendidos en la anterior resolucion los individuos del cuerpo auxiliar de obras públicas; los auxiliares de minas y los ayudantes de montes.

3.º Cuando algun individuo de los referidos cuerpos en activo servicio de-

seare pasar al de alguna empresa, corporacion ó particular, lo solicitará con arreglo á las disposiciones que determinan los reglamentos vigentes, y si se le concediese, será declarado supernumerario, sin derecho á percibir haber alguno del Estado mientras se halle fuera del servicio activo, proveyéndose la vacante por antigüedad en los que se encuentren dentro del mismo cuerpo en espectacion de destino.

## ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los propietarios mineros que ocho dias despues de la publicacion de este aviso no presenten en esta Administracion las relaciones trimestrales que previene la Instruccion provisional rotativa al Impuesto extraordinario y transitorio sobre productos liquidos de la riqueza minera, incurrirán en la penalidad establecida en el art. 54 de la citada Instruccion, que esta Administracion está obligada y decidida á exigirles.

Santander 16 de Octubre de 1874.—  
El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

## Providencias judiciales.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que á las doce del dia diez de Noviembre próximo se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado dos sextas partes de las casas número diez y ocho en construccion y de la número siete concluida, radicantes en las calles de Ruamayor y Ruamenor de esta ciudad, tasadas dichas partes, en catorce mil seiscientas setenta y ocho pesetas.

Pertenece á los menores don Joaquín y doña Melania Carreras Landa y se venden á instancia de su padre don Felipe, previa la justificación de necesidad y utilidad, declarada en expediente que se tramita y puede verse en la escribanía del actuario por el que guste interesarse en la licitación, en cuyo acto se pondrá de manifiesto.

Dado y firmado en Santander á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. Roque Gallo. Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

#### Remate voluntario.

A voluntad de sus dueños don Felipe, don Miguel y doña Isabel Carreras, se rematarán en la escribanía de don Genaro Sierra á las diez del día diez de Noviembre próximo cuatro sextas partes que les pertenecen de las casas numero diez y ocho en construcción y siete, concluida, de las calles de Ruamayor y Ruamenor de esta ciudad; advirtiendo que están de manifiesto los antecedentes en dicha escribanía y que las otras dos sextas partes se venderán el mismo día á las doce de la mañana en el Juzgado de primera instancia.

Santander 17 de Octubre de 1874.  
—Genaro Sierra.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Rodríguez Iglesias, natural y domiciliado en el pueblo de Ruiloba, que se halla navegando en los vapores que hacen la travesía á la Habana, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquerir y responder á los cargos que le resultan en causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre alteración de orden en dicho pueblo de Ruiloba; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y exhorto y requiero á los señores Jueces, Alcaldes y demás individuos de la policía judicial, que caso de ser habido el expresado Pedro Rodríguez Iglesias, procedan á su detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Vicente de la Barquera á siete de Octubre de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sanchez de Rabledo.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, hago saber que en el incidente de pobreza promovido por

Doña Rosa Fernandez, vecina de Bielba, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa de San Vicente de la Barquera, á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el licenciado D. Modesto Zamora Lafuente Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos anteriores promovidos por Doña Rosa Fernandez, vecina de Bielba, para que se la defienda en concepto de pobre, en una demanda que intenta promover contra D. Manuel Gutierrez Palacios su convecino; y

Resultando que la D.<sup>a</sup> Rosa posee dos insignificantes pedacitos de tierra labrantía y otros dos de prado que apenas le producen al año veinticinco pesetas, y una parte de un casar arruinado que nada la produce, pagando de contribucion territorial segun certificación del alcalde de Herrerías dos pesetas setenta céntimos

Considerando: que por tal razon la Doña Rosa no percibe la renta ni tan solo siquiera del simple jornal de un bracero, y que con tal motivo se veria privada de deducir sus derechos en juicio si hubiera de sufragar los gastos que necesariamente se la originarian;

Visto lo que se dispone en los artículos 182 y 183 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí, el Escribano, dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á la Rosa Fernandez y con derecho á usar de papel sellado correspondiente á su clase, á que se la defienda sin retribucion y á gozar de los beneficios que la ley le concede como tal, pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunció y mandó referido señor Juez, de que doy fé.—Modesto Zamora Lafuente.—Ante mí, Juan Angel del Córro.

Y para que dicha sentencia se inserte en el Boletín oficial de esta provincia se expide la presente en San Vicente de la Barquera á 16 de Setiembre de 1874

Don Primitivo Nevares, Alcalde en cargos de esta ciudad de Búrgos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta capital declaró soldado para la anterior reserva extraordinaria del ejército en el presente año, al mozo alistado en la misma Isidoro Ubalde Respaldiza, el cual no se presentó en la Caja de la provincia el día ocho del Junio último, señalado para verificarlo, ni durante los plázos que le han sido prorogados, por lo que la Corporacion municipal le ha declarado prófugo para los efectos legales, habiendo dispuesto se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre del Gobierno de la Republica á las autoridades así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado mozo, remitiéndole á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Búrgos á 13 de Octubre de 1874.—Primitivo Nevares.—Por mandado de S. S., José Rio y Gil.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia D. José Vidal, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de 60 días, desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á las personas que se consideren con derecho á heredar á D. Francisco Peña Gomez, natural de Liérganes y vecino que fué de la ciudad de Cardenas, en la Isla de Cuba, soltero, de 47 años de edad, dedicado que estuvo al comercio é hijo de D. Juan y doña Juana; debiendo presentar los documentos justificativos á hacer valer sus derechos; debiendo hacer constar que dicho individuo falleció en dicha ciudad sin disposicion testamentaria; pues así lo tengo acordado en virtud de un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la dicha ciudad de Cardenas, apercibiendo á los interesados que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Entrambasaguas á cuatro de Octubre de 1874.—José Vidal.—Por mandado de S. S., Gervasio Setien.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Najera.

Por la presente requisitoria y término de diez dias cito, llamo y emplazo á siete ú ocho hombres, cuyas señas se expresarán, que el día 15 del actual robaron en el monte de Castroviejo á varios vecinos de Nieva los efectos que se dirán á fin de que comparezcan en la cárcel de esta ciudad para recibirles declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el consiguiente perjuicio.

Se ignora el paradero presunto y demás circunstancias de los procesados, y se ruega á las Autoridades de todas clases precaren su captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad, juntamente con los efectos robados si parecieren.

Dada en Najera á 28 de Setiembre de 1874.—Alvaro Becerra.—Por mandado de Su Señoría, Idefonso de Igarza.

#### Señas de los ladrones.

Seis de ellos con armas de fuego á especie de carabinas, trabucos y revolvers y otro con una navaja muy larga; tres de los cuales al parecer los de mas edad, eran de buena estatura y los restantes más jóvenes y bajos; vestidos todos con ropa de verano, tela de mahon y blusas.

#### Efectos robados.

Trescientos veinticuatro reales en oro y plata, y 20 en calderilla

Una manta de Palencia barrada.

Un capote nuevo, color corteza oscuro.

Tres costales de terliz.

Unas alforjas blancas.

Vacios pelbajos de corambre, entre ellos uno de seis cántaras y una bota de media arroba.

Dos sogas de cáñamo y otra media.

Dos petacas, una de ellas de cuero, nueva, con un marquito, y la otra gran-

de y nueva, descosida por una equina. Cuatro navajas, una de ellas nueva, con la punta roma, con cauelles, como de una cuarta de larga con cachas y hoja, cuyas cachas tenían un costado blanco y otro moreno; otra á medio usar, con cachas negras y pintas blancas; otra pequeña, con cachas negra y en medio una cruz pequeña, y la otra tambien pequeña, con cachas coloradas.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Arnucro.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumo con la exclusiva en la venta al por menor, sobre el vino, vinagre, aguardientes, aceite, carne fresca de vaca y jabon, á fin de que los que deseen enterarse en la subasta pública se presenten en la casa consistorial de este municipio el día 17 y 24 del corriente, en que tendrán lugar de 4 á 5 de la tarde, los remates 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> respectivo todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaria del Ayuntamiento, y que está de manifiesto para cuantos deseen enterarse.

Arnucro 12 de Octubre de 1874.—Manuel de la Torre.

### Ayuntamiento de Santiarde de Toranzo.

El repartimiento entre vecinos y hacendados forasteros para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1875 á 1874 se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Santiarde de Toranzo y 11 de Octubre de 1874.—Manuel Villegas Rueda.

## ANUNCIO.

En el pueblo de Cudón, se extravió el 11 del corriente una perra sabuesa, la persona á quien se haya agregado, puede dirigirse en Santander á Don Agapito Salas, Muelle 15, el cual dará sus señas y gratificará.

### Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de San Sebastian, se halla prendado y en custodia un becerro, que fué recogido de la mies de dicho pueblo, en donde causó daños, de las señas siguientes: edad 2 años, pelo jaseo oscuro, gamas abiertas y un poco caída la derecha, un marco ilegible en el cuarto izquierdo.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño se presente á recogerle previo el pago de custodia y daños.

Rionansa y 10 de Octubre de 1874.—Francisco Gomez Cosío.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rto Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Houdanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	1791
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	id	idem ni sitio	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	Sin linderos ni cabida.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fuenteanilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	id	id.	1897
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Chadrillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Portilla	Prado.	idem	id	id.	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Mudeca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Idem.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id.	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	id	id.	1812
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Gastañas.	Casa.	idem	id	idem ni sitio.	id.
	Braña el Rio	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	id	Sin cabida ni linderos.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Bárcona Illaga.	Casa.	idem	id	id.	1716
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	id	Sin linderos.	id.
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Mollado.	id	id.	1819
	Cueva.	Casa.	idem	id	id.	id. 1
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id.	1851
	Pumares.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	Capellania de Cosio.	id	id.	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llan heero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.	
Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.	
Peña.	Idem.	idem	id	id.	1831	
Fresnedo.	Idem.	idem	id	id.	id.	
Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id.	id.	
Tierra.	Casa.	idem	id	id.	1837	
Torre	Cueva.	idem	id	id.	id.	
Idem	Prado.	Manuel Gutierrez Mostas.	id	id.	id.	
Pertjo.	Dos casas.	idem	id	idem ni sitio.	id.	
Vastenal.	Heredad.	idem	id	Sin linderos.	id.	
Rioseco.	Prado.	idem	id	id	id.	
Floranes.	Dos prados.	idem	id	id ni cabida.	1757	
Veigas.	Heredad.	idem.	id	id.	id.	
Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	id.
	Bustillo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	1852
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samaserna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Bricajes.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horeo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	1845
	Conchuela.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrea.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sañuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
La Calba.	Otra.	Idem	id	id.	id.	

## Anuncios particulares

### Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas  
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

### Ville de Brest.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

## Impresos

### A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Epéndices al amillamiento.

Estados de precios medios.

Pacific Steam Navigation Company.

### Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 25 de Octubre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

### Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### P. J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

### Vapores-correos

DE

### A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los  
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

## Listas

de

### EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

## Filiaciones.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

## Paragüeria DE Matias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

### LÍNEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

## ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

### PRECIOS DEL PASAJE.

DEL SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña . . . . .	Rvn. 300	150
Lisboa . . . . .	500	250
Montevideo . . . . .	3,430	1,000
Buenos-Aires . . . . .	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

## Recibos para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía, 5.